

## **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana**

### **CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DE LAS OBSERVACIONES CIUDADANAS DEL AÑO 2024**

El numeral 11 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que los ecuatorianos al asumir las funciones públicas, deben rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

El Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”;

Los artículos 204 y 207 de la Constitución de la República del Ecuador, crean la Función de Transparencia y Control Social y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respectivamente, reconociendo al pueblo como el mandante y primer fiscalizador del poder público, en el ejercicio del derecho de participación para impulsar y establecer los mecanismos de control social en los asuntos de interés público;

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

El artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala, que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes;

El Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana concibe a la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos;

El artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina, como sujetos obligados a las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés

público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana;

El artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina como objetivos de la rendición de cuentas a los siguientes:

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

El artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que la rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley;

El artículo 98 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que los actos de la administración pública están sujetos a los principios de transparencia y publicidad. Las servidoras y los servidores públicos son responsables de sus acciones y omisiones durante el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la Constitución y la ley;

El artículo 99 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que toda persona podrá interponer la acción de acceso a la información pública cuando ésta haya sido negada expresa o tácitamente, cuando haya sido entregada de forma incompleta, o no sea fidedigna;

El artículo 5; numeral 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la información que generen los sistemas de planificación y de finanzas públicas es de libre acceso, de conformidad con lo que establecen la Constitución de la República y este código. Las autoridades competentes de estos sistemas, en forma permanente y oportuna, rendirán cuentas y facilitarán los medios necesarios para el control social;

El numeral 5 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Establece el examinar y evaluar en términos de costo y tiempo, la legalidad, economía, efectividad, eficacia y transparencia, de la gestión pública;

Por lo expuesto en las instalaciones de la Coordinación General de Participación Ciudadana a los 31 días del mes de marzo de 2026, se reúnen los miembros de la comisión liderada por el GAD, a fin de analizar el plan de trabajo de las observaciones ciudadanas al informe de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana del año 2024 y elaborar el informe de cumplimiento.

## **1. OBJETIVO**

Demostrar el porcentaje de cumplimiento del plan de trabajo a las observaciones ciudadanas al informe de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana del año 2024.

**2. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO**

De acuerdo a las observaciones realizadas se constata que se recibieron cinco sugerencias que se detallan a continuación.

SUGERENCIA DE LA COMUNIDAD	RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SUGERENCIA CIUDADANA	PORCENTAJE DE AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN
<b>Felicitar al GAD Provincial de Orellana</b>	Cumplido	100%
<b>Continuar con los lastrados en las comunidades La Magdalena, Las Palmas, La Conde, por administración directa</b>	En el año 2025 se planificaron trabajos en la parroquia García Moreno, que incluyen mantenimientos viales y lastrados en las comunidades solicitantes. Se debe indicar que estos trabajos se los continúa realizando en el transcurso del año 2026.	100%
<b>Crear un centro de atención ciudadana en el Cantón La Joya de Los Sachas, incluyendo un centro de atención del GADPO para coordinación y ejecución de proyectos sociales y en forma general, donde incluya maquinaria para mantenimientos viales y agrícolas</b>	El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana es institución pública con autonomía política, administrativa y financiera, encargado de gestionar el desarrollo local, los servicios básicos y la participación ciudadana en su jurisdicción territorial, domiciliado en el Cantón Francisco de Orellana. Por la ubicación geográfica cuenta con un centro de atención ciudadana en el Cantón Aguarico, no cuenta con este tipo centros de atención en los cantones la Joya de los Sachas y Loreto, sin embargo su gestión la realiza en todo el territorio provincial. Actualmente se ha conformado equipos de trabajo por cantón para la ejecución de mantenimientos viales.	100%

El Coca, Francisco de Orellana a los 31 días del mes de marzo de 2026

Para constancia firman:

Ab. Edwin Vinuesa Tapia  
Coordinador General de Participación Ciudadana  
Responsable del proceso de Rendición de Cuentas

Tnlg. Alberto Celi Montoya  
Jefe de Control Social  
Responsable del reporte de la información al sistema informático del CPPCS

Tnlg. María Silva Moreno  
Profesional de Participación Ciudadana  
Integrante de la Comisión liderada por el GAD

PREFECTURA  
ORELLANA